DICTAMEN D.O.C. Nº 708/2019

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
REF	:	PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AGALSIDASA ALFA 1MG/ML".-ID Nº 369.754.-
FECHA	:	03 de setiembre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AGALSIDASA ALFA 1MG/ML".-ID Nº 369.754.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 186/2019, de fecha 03 de setiembre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 06 de setiembre de 2019.-

Que, la acreditación de los supuestos de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan en cumplimiento a lo resuelto por el Juez de Primera instancia en lo Laboral del 4to turno, Secretaría Nº 8 de la capital, JULIO CESAR CENTENO B., en la resolución S.D. Nº 131 de fecha 27 de agosto de 2019, dictada en los autos caratulados: "LUIS OVIDIO DE LEON LÓPEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" Expte. Nº 87.- Año 2019, del cual en la parte resolutiva se desprende: *" 1) HACER LUGAR, al Amparo Constitucional promovido por el Sr. LUIS OVIDIO DE LEÓN LÓPEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), en consecuencia, disponer que la parte demandada le provea a partir de la notificación de las presente sentencia, sin costo alguno, las dosis de medicamentos indicadas por el médico tratante, y especialmente el medicamento AGALSIDASA ALFA 1MG/ INYECTABLE en forma inmediata"* (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en la orden judicial arriba enunciada, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AGALSIDASA ALFA 1MG/ML".-ID Nº 369.754.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENES...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
06 SET. 2019 HORA: 10:58
Nº 115080/19 FIRMA: